

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°022-2000-CD/OSIPTTEL

Establece tarifas máximas fijas para servicio de arrendamiento de circuitos internacionales digitales por cable submarino prestado por Telefónica del Perú

Lima, 23 de junio de 2000.

VISTA

La solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. contenida en su carta N° GGR.651.A-123-00, para que OSIPTTEL establezca las tarifas máximas fijas aplicables al Servicio Portador de Arrendamiento de Circuitos Internacionales Digitales por Cable Submarino, para velocidades de transmisión de hasta 192 Kbps., hasta 384 Kbps., y hasta 768 Kbps.; de conformidad al procedimiento establecido en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TC y modificados mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 28-99-CD/OSIPTTEL se establecieron las tarifas máximas fijas para el servicio de arrendamiento de líneas y circuitos internacionales digitales por cable submarino, para velocidades de transmisión de hasta 1,024 Mbps. y hasta 2,048 Mbps., y para los diferentes grupos de países (zonas);

Que posteriormente, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 15-2000-CD/OSIPTTEL, se establecieron las tarifas máximas fijas aplicables al referido servicio, para velocidades de transmisión de hasta 64 Kbps., hasta 128 Kbps., hasta 256 Kbps., y hasta 512 Kbps., y para los diferentes grupos de países (zonas);

Que a fin de que los usuarios cuenten con más alternativas para la contratación de este servicio a diferentes velocidades, y satisfagan sus necesidades específicas de telecomunicación a tarifas apropiadas, y en atención a los requerimientos de Telefónica del Perú S.A.A., es necesario establecer tarifas máximas fijas para la prestación del Servicio Portador de Arrendamiento de Circuitos Internacionales Digitales por Cable Submarino, para las nuevas velocidades de transmisión de hasta 192 Kbps., hasta 384 Kbps., y hasta 768 Kbps., y para los diferentes grupos de países;

En aplicación de las facultades que le otorgan al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) el inciso 5) del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, así como el inciso b) del Artículo 40° del Reglamento de OSIPTTEL aprobado por Decreto Supremo N° 62-94-PCM, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 9 de los contratos de concesión de que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día 23 de junio de 2000.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer las tarifas máximas fijas que se aplicarán al servicio de arrendamiento de circuitos internacionales digitales por cable submarino, para velocidades de transmisión de hasta 192 Kbps., hasta 384 Kbps., y hasta 768 Kbps., y para los diferentes grupos de países (zonas), prestado por Telefónica del Perú S.A.A., en los niveles que se especifican en el Listado Anexo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La empresa concesionaria puede fijar libremente las tarifas para el servicio indicado en el artículo anterior, sin exceder las tarifas máximas fijas establecidas por OSIPTEL en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las tarifas que sean fijadas por Telefónica del Perú S.A.A. de conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes, previamente a su aplicación o modificación, deberán ser puestas en conocimiento de OSIPTEL con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, y publicadas para conocimiento de los usuarios en por lo menos un diario de circulación nacional, incluyendo el impuesto general a las ventas (IGV).

Artículo 4°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por OSIPTEL.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo